

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Contribución de Usos y Consumos, Patente Automóviles clases A y D.

Contribución Industrial, Patente Automóviles, clases B y C.

CIRCULAR 1398

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de junio de 1927 y disposiciones posteriores complementarias, los Ayuntamientos de esta provincia deberán proceder, sin demora, a la formación de los Padrones que han de servir de base para la imposición y cobranza del impuesto de Patente Nacional, clases A y D (Contribución de Usos y Consumos, y de las clases B y C (Contribución

Industrial), en el próximo año de 1942, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- 1.ª Los Padrones de las clases B y C, se encabezarán con el epígrafe de Contribución Industrial y los de las clases A y D, con el de Contribución de Usos y Consumos.
- 2.ª En los Padrones de las clases B y C, cuyas cuotas son iguales a las del año pasado, se liquidará en la casilla de recargo el 15.º de la cuota, como Recargo Municipal.
- 3.ª En los Padrones de las clases A y D, no se ha variado el recargo y continuará por consiguiente siendo el 5.º sobre la cuota, pero sin carácter de Municipal.
- 4.ª Las cuotas de los Padrones de la clase D, no ha sufrido variación, y las de los Padrones de la clase A, están sujetas a la escala que se publica a continuación:

Fuerza en H.P. caballos de fuerza	Cuota del Tesoro		Recargo del 5 %		TOTAL anual		Corresponde al semestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
5	100		5		105		52	50
6	130		6 50		136 50		68	25
7	160		8		168		84	
8	190		9 50		199 50		99	75
9	220		11		231		115	50
10	250		12 50		262 50		131	25
11	290		14 50		304 50		152	25
12	330		16 50		346 50		173	25
13	370		18 50		388 50		194	25
14	410		20 50		430 50		215	25
15	450		22 50		472 50		236	25
16	490		24 50		514 50		257	25
17	610		30 50		640 50		320	25
18	730		36 50		766 50		383	25
19	850		42 50		892 50		446	25
20	970		48 50		1 018 50		509	25
21	1 090		54 50		1 144 50		572	25
22	1 210		60 50		1 270 50		635	25
23	1 370		68 50		1 438 50		719	25
24	1 530		76 50		1 606 50		803	25
25	1 690		84 50		1 774 50		887	25

5.ª Los Padrones se formarán en el mes de septiembre y estarán expuestos al público del 1 al 15 de octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

6.ª Dichos Padrones por duplicado y con sus Listas cobradoras y acompañados de las reclamaciones que contra los mismos se hubieren formulado, serán remitidos a esta Administración durante la primera quincena del mes de noviembre, debiendo tener presente que, en las reclamaciones presentadas ha de insertarse el correspondiente informe de la respectiva Alcaldía.

7.ª Los Padrones se formarán independientemente por cada una de las clases A, B, C y D, en que se clasifican los vehículos sujetos

al impuesto, y en los mismos se harán constar, por separado, las tres secciones siguientes:

- 1.ª Vehículos sujetos al pago de la Patente.
- 2.ª Vehículos exentos en virtud de baja provisional, debidamente aprobada.
- 3.ª Vehículos exentos totalmente por estar incluidos en las disposiciones del artículo 13 del Reglamento.
- 8.ª La formación de cada Padrón se efectuará, numerando correlativamente sus asientos, pero dejando entre uno y otro mes líneas en blanco para poder hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia; debiendo además consignar los nombres, apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos, el lugar o garage donde se encie-

ren éstos, así como su fuerza en H. P., marca, matrícula, número y demás datos que figuran en las casillas de los modelos reglamentarios.

9.ª Los expresados Padrones no sufrirán más variaciones o alteraciones que las procedentes de altas o bajas que oportunamente se hayan comunicado por esta Administración.

10. Los Padrones deberán reintegrarse con pólizas de 150 pesetas por pliego los originales y de 0'25 las copias y Listas cobradoras.

11. Los Ayuntamientos en cuyos términos Municipales no existan vehículos de motor mecánico de alguna de las cuatro clases en que están divididos, remitirán una certificación por cada una de las cuatro clases, en que se haga constar así

12. Los Srs. Alcaldes se servirán comunicar a esta Administración que quedan enterados de la presente Circular.

Esta Oficina espera confiadamente de las expresadas autoridades el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Logroño, 18 de septiembre de 1941  
 El Administrador de Rentas Públicas

## Audiencia Territorial de Burgos

1435

Secretaría de Gobierno

Debiendo procederse a la renovación de los cargos de Jueces y Fiscales Municipales propietarios y suplentes que han de cesar en 31 de Diciembre de 1941, hasta cuya fecha fueron nombrados por esta Audiencia Territorial se anuncia la provisión de dichas vacantes que corresponden: a la segunda mitad por orden alfabético de los pueblos que componen cada Partido Judicial para los cargos de Jueces, y a la primera para los Fiscales.

Las personas que deseen ocupar dichos cargos presentarán sus instancias debidamente reintegradas y con póliza de 3 pesetas de la Mutuallidad Judicial, en los Juzgados de 1.ª Instancia a que pertenezca el cargo vacante, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con aquellos documentos, también reintegrados, en que apoyen su petición.

A fin de que sirva de norma en la presente renovación, y para que se tenga en cuenta en lo sucesivo, las mitades en que se dividen los Partidos Judiciales de esta provincia por orden alfabé-

tico de pueblos, son las que a continuación se detallan:

Partido de Alfaro, primera mitad de Aldeanueva de Ebro a Alfaro; segunda mitad Rincón de Soto.

Partido de Arnedo, primera mitad de Arnedo a Ocón; segunda mitad de Poyales a Zarzosa.

Partido de Calahorra, primera mitad de Alcanadre a Autol; segunda mitad de Calahorra a Pradejón.

Partido de Cervera del Río Alhama, primera mitad de Aguilar del Río Alhama a Grávalos; segunda mitad de Igea a Navajún.

Partido de Haro, primera mitad de Abalos a Galbarruli; segunda mitad de Gimileo a Zarratón.

Partido de Logroño; primera mitad de Agoncillo a Leza de Río Leza; segunda mitad de Logroño a Zenzano.

Partido de Nájera, primera mitad de Alesanco a Hormilleja; segunda mitad de Huércanos a Viniegra de Arriba.

Partido de Sto. Domingo de la Calzada, primera mitad de Bañares a Manzanares de Rioja; segunda mitad de Ojacastro a Villarta Quintana.

Partido de Torrecilla de Cameros, primera mitad de Ajamil a Nivava de Cameros; segunda mitad de Ortigosa a Villoslada.

Burgos 23 de septiembre de 1941.

El Secretario de Gobierno

## Gobierno Civil de la provincia

1324

Excmo. Sr.:

En el día de hoy, han sido juramentados por este Gobierno Civil, los individuos que al dorso se citan, los cuales han de prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. a efectos de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación (Gaceta del 8 de marzo de 1921, por si tiene abien ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
 Valladolid, 30 de agosto 1941.

El Gobernador Civil.

### Dorso que se cita

- D. Pedro Prieto Gonzalez.
- D. Angel Santos Saez.
- D. Francisco Díez Rodriguez.
- D. Mariano Mendez Velasco.
- D. Emiliano Zurdo Gutierrez.
- D. Filapiano Alonso García y
- D. Dionisio García Agaña.



**JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**

1358

**Nota-Anuncio**

D. Lorenzo Andrés Andrés, vecino de Logroño, solicita la concesión de tres litros de agua por segundo, derivados del río Ebro con arreglo al proyecto suscrito en 30 de mayo de 1941 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Zabala Ansola.

El extracto del Proyecto es como sigue:

En término municipal de Logroño (Pago de «El Molino») en la margen izquierda del río Ebro, se verifica la captación, elevándose el agua por medio de una bomba centrífuga con su caseta que está situada entre el río Ebro y la carretera de Logroño a Mendavia Inmediatamente entre la tubería en una finca del peticionario donde se instalará el depósito. El agua elevada se destinó al riego de la finca mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Paseo del General Mola n.º 28, Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las Oficinas indicadas.

Zaragoza, 1 septiembre 1941

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

**Administración de Justicia**

**Requisitoria**

1388

Sevilla Lacalle Cecilio de 17 años, natural de Logroño hijo de Felix y de Asunción de oficio jornalero domiciliado últimamente en Logroño procesado en causa número 284-1940 en este Juzgado por delito de Robo comparecerá en este mencionado Juzgado de Logroño en término de 10 días para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño a 17 de Septiembre de 1941.

El Juez de Instrucción.

1337

D. José María Morrás Lacalle, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto, señalado con el número 21 de orden del año actual he acordado en providencia de esta fecha, llamar, como lo hago

por el presente al joven Pedro Jiménez García, de 17 años de edad, natural de León; cuyo domicilio y demás señas se ignoran, sólo consta que es sobrino de unos alambradores, el cual se hallaba el día 7 de mayo en el pueblo de Tricio, perteneciente al partido de Nájera (Logroño) y según se desprende hurtó una bicicleta al vecino de Hervás José Luis Urbida Urbina, la cual fué ocupada y por el contrario, ha sido ocupada una yegua, sin otras características.

Por tanto, encargo a las Autoridades de todo orden tanto civiles como militares, así como a los agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este Partido del expresado Pedro Jiménez García, de 17 años de edad, natural de León y de oficio alambrador, en el caso de que fuere habido, dando cuenta de su detención si se realizase para recibirle declaración.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 4 de Septiembre de 1941.

El Secretario Judicial.

Cédula de Citación.

1390

El Sr. Juez de Instrucción de este partido acordó por providencia de hoy, que la testigo Silveria Santa Eugenia que vivía en Logroño, Rua Vieja número 51, piso 2.º, comparezca ante la Excm. Audiencia Territorial Pamplona día veintiuno de Octubre próximo y hora de las 11, para asistir juicio oral causa 148 1.940, por corrupción de menores, contra Escolástica Gómez Murillo, bajo apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Tudela 16 de Septiembre 1941.

El Secretario.

**REQUISITORIA**

1325

Sevilla Lacalle Cecilio, de 16 años, soltero, cerrajero, natural y vecino de Logroño, Boterías 9, hijo de Félix y de Asunción, procesado en causa número 22 de 1941, sobre robo, hoy en ignora-do paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de 10 días, para notificarle auto de procesamiento y prisión con fianza de 500 pesetas, ser indagado y requerido, preveniéndole que de no concurrir, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y en cargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y de ser habido sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta Ciudad.

Calahorra 5 de Septiembre de 1941.

El Juez de Instrucción

1326

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido sumario con el número 30 de 1938, sobre lesiones, contra Jesús García Uriarte,

y en la pieza separada de responsabilidad civil de indicado sumario, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por cien de la tasación, por término de veinte días y con las demás condiciones determinadas en la Ley los siguientes bienes inmuebles, embargados al referido procesado.

1—Un solar situado en la calle de la Fortaleza de la villa de San Vicente de la Sonsierra señalada con el n.º 52, que linda Norte, digo, derecha entrando travesía de la misma calle, izquierda, Isidro Ascensión y espalda Venancio García. Tasado en 300 pesetas.

2—Otra en la misma calle de la Fortaleza que linda, derecha, Cesarea, Luis y Daniela Pérez, izquierda, otro solar propiedad ignorada y espalda Travesía, señalado con el número 54 y tasado en 100 pesetas.

3—Otra en la calle del Moral de dicha villa señalado con el número 13 que linda derecha Amancio Eguren, izquierda, Carolina Alvarez, espalda una, travesía, tasada en 200 pesetas.

4—Una huerta al término de las cuevas en dicha villa de siete áreas de cabida que linda Norte, ribazo, Sur, carretera de Briones, Este, camino y Oeste, lleco, tasada en 150 pesetas.

Referida subasta tendrá lugar el día diez del próximo mes de noviembre a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que indicados bienes se sacan a pública subasta sin suplirse previamente a la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Haro, 4 de septiembre de 1941.

El Juez de Instrucción

**EDICTO**

1464

D. Félix de la Torre, Juez Municipal de esta Villa de Ezcaray.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, fué presentada demanda de Juicio Verbal Civil, con fecha diez de septiembre en curso, por D. Victoriano Abad Gómez, casado, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, en reclamación de quinientas pesetas (500 pts.) contra la herencia yacente de D. Pedro Robredo Altuzarra, vecino que fué de esta Villa y morador en la Aldea Azarrulla comprendida en la demarcación de este Juzgado y admitida se dictó providencia señalando el día veintiseis de dicho mes de septiembre, a las once y media horas en la Audiencia de este Juzgado, ordenando se citara a dicha herencia yacente del referido D. Robredo Altuzarra por medio de edictos, que se colocó uno en el sitio de costumbre y se publicara también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose expedido los mismos, colocando uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y haciendo entrega de otro al demandante para que fuera remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, con el fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL provincial, y llegado el día señalado para la comparecencia solo se presentó el actor, y no habiéndose recibido el BOLETIN OFICIAL con la publicación del edicto el Sr. Juez acordó suspender el acto e hizo nuevo señalamiento, para el día 20 de octubre próximo, ordenando se publicaran nuevos edictos, en la forma y fin indicados.

Y al objeto de que se opongá quien conviniere o tenga derecho se hace público, citando para dicho día 20 de octubre del año actual a las once horas, pasado el cual se continuará el juicio sin nuevas citaciones.

Ezcaray, 25 septiembre 1941

El Juez Municipal

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

1335

Durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL podrán examinar cuantos lo deseen y presentar las oportunas reclamaciones sobre un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capitulos del presupuesto ordinario de Gastos del año en curso, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo antes expresado.

Berceo 8 de septiembre de 1941

El Alcalde.

1408

D Adolfo Fernández Alonso, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que a instancia de D. Gabriel Iruzubieta Magaña, mayor de edad, labrador, viudo, y vecino de Huercanos, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de la siguiente finca en jurisdicción de dicho pueblo de Huercanos.

Una casa en la calle de la Plazuela, que otros llaman la casa núm. 1 de la Plazuela con su corral o patio, a la parte de adelante, no constando su extensión superficial y lindando por el frente con dicha calle, por la derecha entrando o sea el Este con finca de Juan Córdoba, al Oeste o izquierda, y trasera, con finca del mismo Gabriel Iruzubieta.

Y en meritos de dicho expediente, se convoca por el presente a las personas ignoradas, a perjudicar la inscripción de la finca solicitada, para que dentro del término fijado por la Ley, comparezcan en este expediente a sostener su derecho o sea el término de 180 días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar caso de no comparecer.

Dado en Nájera a 13 de septiembre de 1941.

**EDICTO**

1332

Instruido expediente de habilitación crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zaragoza a 6 de septiembre de 1941.

El Alcalde.